

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS DE LA GUARDADORA CONFORME
SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE MARÍA RAQUEL HERRERA DE MORA

Fecha: Martes 5 de octubre de 2021

Radicación: 11001-31-10-003-2016-00567-00

Hora de inicio: 09:48 A.M.

Hora de terminación: 10:01 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana (09:48 A.M.) del día cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para continuar con la audiencia de exhibición de cuentas al interior del proceso de interdicción de **MARÍA RAQUEL HERRERA DE MORA**, radicado bajo el No. 2016-00567 proveniente del Juzgado Tercero (3°) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma Lifesize y del correo electrónico del Despacho la invitación a los siguientes correos electrónicos: picolinalili5@gmail.com, mora3510@gmail.com, gordis38soure@gmail.com y pace21apoyo@gmail.com, correspondientes a la señora NANCY LILIANA MORA HERRERA; javito314@hotmail.com, perteneciente al señor JUSTO JAVIER MORA HERRERA; a los correos alvarort610@gmail.com y alvarort610@yahoo.com, correspondiente al Dr. ÁLVARO RODRÍGUEZ TORRES, apoderado en amparo de pobreza de la guardadora, al correo mgbeltran@procuraduria.gov.co,

perteneciente al señor Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho, Dr. MILTON GONZALO BELTRÁN ACOSTA y al correo globevall@yahoo.es, al cual puede ser contactada la Dra. GLORIA BEATRIZ VALDERRAMA RIVERA, profesional adscrita a la Defensoría del Pueblo, la cual fue enviada a petición de la guardadora principal.

A la audiencia concurrió el apoderado en amparo de pobreza de la guardadora principal, Dr. ÁLVARO RODRÍGUEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.530.266 de Sogamoso - Boyacá con Tarjeta Profesional No. 79.496 del C.S.J., el señor representante del Ministerio Público, Procurador 327 Judicial I de Bogotá, Dr. MILTON GONZALO BELTRÁN ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.897.867 de Bogotá D.C. y la Dra. GLORIA BEATRIZ VALDERRAMA RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.663.506 de Duitama - Boyacá con Tarjeta Profesional No. 98.802 del C.S.J., quien manifestó recibir comunicaciones en la Calle 17 #4 - 68, Oficina 313.

Seguidamente, se dejó constancia que el guardador suplente, señor JUSTO JAVIER MORA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.452 de Bogotá D.C., se conectó a la audiencia y por medio del chat de la plataforma manifestó que no contar con micrófono ni video, no obstante, de poder escuchar a todos los intervinientes.

Posteriormente, se dejó constancia que la invitación hecha a la Dra. GLORIA BEATRIZ VALDERRAMA RIVERA, para que concurriera a la audiencia obedeció a la petición que hizo la guardadora principal en dicho sentido, por lo cual se consultó con la profesional si iba a representar a la señora NANCY LILIANA MORA HERRERA, quien manifestó que no le ha otorgado poder para que la represente en este asunto, adujo no saber cuál sería la función a realizar y que además la guardadora cuenta con un apoderado que la representa en el proceso, por lo cual no va a representarla en la audiencia. Dicho lo anterior, el Despacho se autorizó a la profesional para que se retirara de la audiencia.

Por otro lado, ante los problemas de conectividad presentados, por lo que era posible no haberse conectado la guardadora por dicha razón, se dispuso suspender la audiencia para el **día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 A.M.)**.

Se solicitó al guardador suplente procediera a presentar el inventario, así como el balance, ante lo resuelto por el Juzgado de conocimiento en el ordinal segundo de la parte resolutive de la sentencia de interdicción fechada el treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la que se mencionan las obligaciones que tienen los guardadores designados y requirió a los mismos para que allegaran el estado de situación financiera y el balance suscrito por un contador público.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las diez y un minuto de la mañana (10:01 A.M.).

Se deja constancia de igual manera, que los vínculos a través de los cuales puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/36238bd9-e3d2-438b-8bb2-51cc677124c8?vcpubtoken=4c03b7b6-349c-4c40-bbb4-9026867dc4c0>

O en su defecto:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/36238bd9-e3d2-438b-8bb2-51cc677124c8?authToken=b5a7edeb-ccaa-46cb-90bd-71a12fa87684>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1d3be059bad4654da2e9417b71246987d42d24e8a70682522b099d76e655

878

Documento generado en 06/10/2021 08:23:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>